Ley de 14 de noviembre de 1916

Prestación vial.- La de Yamparáez y del cantón San Lázaro, es destinada al camino de Sucre a Tarabuco.

ISMAEL MONTES Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Modifícase la ley de 20 de octubre de 1915, en los términos siguientes:

Artículo.- La prestación vial de la provincia Yamparáez y del cantón San Lázaro de la provincia Oropeza, correspondiente al año 1917, se destina al camino carretero de Sucre a Tarabuco, debiendo cobrarse en dinero, a razón de un boliviano por día de trabajo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional. – La Paz, 17 de octubre de 1916.

BENEDICTO GOYTIA. - P. SÁNCHEZ.

Ad. Trigo Achá, Senador Secretario. – Alejandro Trigo, Diputado Secretario. – W. González Duarte, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, a 14 de noviembre de 1916.

ISMAEL MONTES. - Arturo Molina Campero.